



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



OBSERVACIONES PRESENTADAS EN TIEMPO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015

Por el presente documento la ANI da respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **VJ-VAF-SA-01-2015**

NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI								
ALLIANZ SEGUROS S.A	<p>Teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.</p> <p>En concordancia con la citada circular, a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:</p> <table border="1" data-bbox="488 890 1604 1294"><thead><tr><th data-bbox="488 890 700 951">Nombre</th><th data-bbox="707 890 1604 951">Descripción</th></tr></thead><tbody><tr><td data-bbox="488 956 700 1091">Valor asegurable inmueble</td><td data-bbox="707 956 1604 1091">Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.</td></tr><tr><td data-bbox="488 1096 700 1232">Valor asegurable contenido</td><td data-bbox="707 1096 1604 1232">Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)</td></tr><tr><td data-bbox="488 1236 700 1294">Municipio</td><td data-bbox="707 1236 1604 1294">Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble</td></tr></tbody></table>	Nombre	Descripción	Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.	Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)	Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble	Esta información se dará mediante anexo que se incluirá en el pliego definitivo
Nombre	Descripción									
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.									
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)									
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble									

	Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.		
	Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).		
	Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).		
	Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.		
	Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante		
	Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.		

	Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.		
	Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.		
	Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.		
	Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.		
	Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".		
	Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traveses colados en sitio o traveses prefabricados o no tiene traveses.		



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



	TODO RIESGO DAÑO			
ALLIANZ SEGUROS S.A	MATERIAL:		Gastos Adicionales. Sublímite \$ 1.000.000.000 evento y \$ 2.000.000.000 vigencia. Agradecemos a la entidad se disminuya el sublímite solicitado a \$ 500.000.000 evento y \$1.000.000.000 vigencia.	Es procedente la observación y en el anexo correspondiente se modifica el sublímite a \$500.000.000 evento/\$1000.000.000 vigencia
			Cobertura de transporte para el traslado temporal de bienes. Límite \$ 800.000.000 evento y \$ 1.600.000.000 por vigencia. Agradecemos a la entidad disminuir el sublímite solicitado a \$400.000.000 por evento y \$ 800.000.000 por vigencia.	Es procedente la observación y en el anexo correspondiente se modifica a \$400.000.000 por evento/\$800.000.000 vigencia
			Cláusula de No Tasación en caso de siniestro, con límite hasta \$ 100.000.000 por siniestro. Agradecemos a la entidad disminuir el sub límite solicitado a \$ 20.000.000 por siniestro.	No es procedente la observación. En la actualidad cuenta con esta cobertura y con este límite, y no es posible desmejorar las condiciones actualmente contratadas
ALLIANZ SEGUROS S.A	MANEJO		Límite asegurado hasta \$ 900.000.000. Agradecemos a la entidad disminuir el sub límite solicitado a \$ 400.000.000 y calificar el límite adicional como complementarias teniendo en cuenta que este ramo es de retención propio para la compañía.	No es procedente la observación, en la actualidad se cuenta con este límite y no puede desmejorar las condiciones.
ALLIANZ SEGUROS S.A	AUTOMOVILES		Solicitamos a la entidad no hacer obligatoria la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual en las tres capas de Daños a terceros, Muerte o lesiones a una persona y Muerte o lesiones a dos o más personas; puesto que Allianz Seguros, está otorgando una cobertura única, para cubrir las tres capas mencionadas, dando mayor cobertura a nuestros asegurados y clientes. La	Es procedente la Observación y en el anexo correspondiente se hace la aclaración de los límites. Los cuales se aceptan siempre y cuando el límite ofertado debe ser el



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



		<p>cobertura es de \$4.000 millones, para cualquiera de las tres capas señaladas en automóviles</p>	<p>equivalente a la suma de los montos requeridos para las capas de Daños, a bienes de Terceros Y muerte o Lesiones a dos o más personas. Es decir \$3.200.000.000 y a su vez elimina el texto de presentar ofertas bajo el esquema de...</p>
		<p>Para las coberturas de pérdidas totales o parciales por hurto y hurto calificado, solicitamos que se excluya el hurto y hurto calificado, puesto que es una exclusión del clausulado general de automóviles de las compañías de seguros, además compromete a la entidad el mejor control y vigilancia sobre los riesgos que tienen a su poder.</p>	<p>No es procedente la observación en la actualidad se cuenta con estos límites y no se puede desmejorar las condiciones actuales.</p>
		<p>Solicitamos a la entidad, disminuir el límite de los gastos de transporte por pérdidas totales, permitir el límite de \$40.000 diarios y hasta por 30 días, puesto que es el límite que manejamos las Aseguradoras en el sector.</p>	<p>Es procedente la observación y en el anexo correspondiente se modifica el límite a \$40.000. diarios y hasta 30 días</p>
		<p>Solicitamos a la entidad dejar como una Cláusula Adicional la “Extensión de cobertura en responsabilidad civil cuando el vehículo haya sido hurtado”, esto debido a que es una exclusión de nuestro clausulado.</p>	<p>No es procedente la observación ya que en la actualidad cuenta con esta cobertura y no se pueden desmejorar las condiciones actuales.</p>
		<p>Solicitamos a la entidad dejar como una Cláusula Adicional “Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia”, esto debido a que es una exclusión de nuestro clausulado.</p>	<p>No es procedente la observación en la actualidad cuenta con esta cláusula y no se pueden desmejorar las condiciones actuales.</p>
		<p>Solicitamos a la entidad que la “cobertura para vehículos blindados”, se califiquen en las condiciones complementarias.</p>	<p>No es procedente la observación ya que en la actualidad cuenta con esta condición y no se pueden</p>



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



			desmejorar las condiciones actuales.
		Solicitamos a la entidad indicar en archivo Excel la relación de los avisos y letreros que poseen los vehículos con sus respectivos valores.	Los vehículos en la actualidad no tiene avisos ni letrero; en el evento en el que se llegare a incluir avisos o letreros a los mismos se dará a conocer.
		Solicitamos a la entidad dejar como una Clausula Adicional el “Transporte de mercancías azarasas, inflamables o explosivas”, esto debido a que es una exclusión de nuestro clausulado.	No es procedente la observación ya que en este momento cuenta con esta cláusula y no se pueden desmejorar las condiciones actuales.
		Solicitamos a la entidad que la primera opción de compra para los salvamentos de pérdidas totales daños y pérdidas totales hurto, se califiquen como complementarias, puesto que por políticas internas de la compañía, la primera opción de compra es para los funcionarios de la compañía	No es procedente la observación en este momento cuenta con esta condición y o se puede desmejorar sus condiciones.
		Solicitamos a la entidad, en la clausula de Inexistencia de partes en el mercado, al texto ya estipulado, se agregue en adición a este, el siguiente párrafo:” De no ser de fácil consecución, pagará al asegurado el valor de las mismas según el último precio de lista, o a falta de ésta, del almacén que más recientemente los hubiese tenido”	No es procedente la observación, en el momento se cuenta con cláusula y no se pueden desmejorar las condiciones actuales.
		Para la cobertura de RCE, solicitamos se excluya del texto el punto por sobrecupo de pasajeros, puesto que es una exclusión del clausulado general de automóviles	Es procedente la observación y en anexo correspondiente se excluye ese punto por sobre cupo.
		Solicitamos a la entidad en la cláusula de servicios de traspaso no sea una condición obligatoria, y se pase a las condiciones complementarias, puesto que el servicio de tramitador no es del objeto del seguro de automóviles	No es procedente la observación ya que en la actualidad cuenta con esta condición y no puede desmejorar lo actual.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



		Solicitamos la relación del parque automotor en Excel y las zonas de circulación de todos los vehículos	La entidad informa que los vehículos operan a nivel nacional.	
		Solicitamos se aclaren los códigos Fasecolda del parque automotor, incluyendo los vehículos nuevos que no tienen relacionado que marca, clase y tipos	Es procedente la observación y en pliego definitivo se adjunta el anexo No. 11 con la relación de los vehículos y los respectivos códigos.	
		Solicitamos que nos relacionen los accesorios de los riesgos asegurados	Los vehículos no cuentan con accesorios adicionales; estos se encuentran en el estado en el que son entregados por el concesionario.	
GENERALI COLOMBIA	OBSERVACION 1 El numeral 2.5 CAPACIDAD FINANCIERA y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL establece que se debe acreditar el siguiente indicador: <table border="1" data-bbox="742 820 1537 895"><tr><td>Razón de Cobertura Intereses</td><td>Mayor 0</td></tr></table> Respecto del índice de Razón de Cobertura: Solicitamos a la entidad ELIMINAR este índice, dado que no es apropiado para medir la rentabilidad o capacidad de una aseguradora, por las siguientes consideraciones: Observada las partidas contables que se necesitan para calcular el indicador en mención encontramos la utilidad operacional y los gastos de intereses. La utilidad operacional está compuesta por el costo de los bienes vendidos, ventas netas, los gastos de operación, en ese orden de ideas es necesario comprender que la actividad principal de una Aseguradora no se dirige a venta de bienes y que por lo tanto su utilidad no se ve reflejada en el costo de bienes vendidos el cual es uno de los elementos de la utilidad operacional. Por su parte los gastos de intereses reflejan la diferencia entre el costo de adquisición y el monto al vencimiento de un instrumento financiero de deuda que representa intereses en otras palabras el reflejo sobre los movimientos en que una compañía incurre en virtud de los créditos atribuibles a la adquisición, construcción o producción de activos que permitan su capitalización, a lo cual tampoco se dedica una aseguradora.	Razón de Cobertura Intereses	Mayor 0	Es procedente la observación en el sentido de modificar este indicador a -50
Razón de Cobertura Intereses	Mayor 0			

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante que la entidad tenga en cuenta que el contrato de seguro y por lo tanto la actividad principal de una aseguradora, no es ni la venta de bienes ni mucho menos su capitalización a través de créditos obtenidos, la actividad principal de una aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, por lo cual, lo importante de este negocio se centra de una lado, en que las compañías aseguradoras tengan **adecuadas reservas técnicas** dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos lo cual puede ser demostrado bien sea con un **buen reasegurador** que lo respalde o del monto de dichas reservas reflejados en sus estados financieros, o que cuenten con un patrimonio adecuado positivo en los términos exigidos por el estatuto orgánico financiero y por el mismo decreto 2954 de 2010 citado en los pliegos de condiciones, criterios que si miden en el mercado asegurador la solidez de la compañía para sus actividades principales.

Se establecen como indicadores idóneos para el sector de seguros, **la razón de solvencia o índice de liquidez**, que permite conocer la capacidad de la compañía de seguros para liquidar oportunamente sus obligaciones a corto plazo, como es en el caso de los siniestros, **y el indicador de exceso**, que corresponde al Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado, conforme con el Dec. 2954 que permite conocer la capacidad financiera de la compañía de seguros.

Por lo anterior, **Solicitamos** a la entidad **eliminar el indicador de Razón de Cobertura de Intereses**

Ejemplo de esto está en el pliego de la universidad de Antioquia en donde estableció:

“LA UNIVERSIDAD realizó la evaluación del indicador de razón de cobertura de Intereses, concluyendo que **el mismo no es aplicable al mercado asegurador** por cuanto por su operación específica **varias compañías de seguros incluidas algunas Estatales, no realizan transacciones que generen gastos de intereses** y por lo tanto el resultado de este indicador para las mismas arroja un porcentaje indeterminado.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



En este orden de ideas, LA UNIVERSIDAD considera conveniente reemplazar el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses por el de patrimonio adecuado, teniendo en cuenta el análisis realizado a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

“Que de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo”

De no ser acogida la eliminación de este indicador, solicitamos muy respetuosamente a la entidad que considere reducir este indicador de manera que de en un porcentaje de -50%.

Adicionalmente teniendo en cuenta que las **Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales** de acuerdo con la ley 80 responden solidariamente y se asocian precisamente para unir esfuerzos, solicitamos que este indicador se mida por la sumatoria de las partidas contable, de manera que el indicador quede de la siguiente manera:

	<u>Mayor o igual a -50</u>
--	----------------------------



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



	<table border="1"><tr><td data-bbox="742 280 949 531">Razon de Cobertura de Intereses</td><td data-bbox="949 280 1540 531">En caso de Figuras Asociativas la razón de cobertura se acreditara mediante la sumatoria de sus partidas contables. Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.</td></tr></table>	Razon de Cobertura de Intereses	En caso de Figuras Asociativas la razón de cobertura se acreditara mediante la sumatoria de sus partidas contables. Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.			
Razon de Cobertura de Intereses	En caso de Figuras Asociativas la razón de cobertura se acreditara mediante la sumatoria de sus partidas contables. Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.					
GENERALI COLOMBIA	<p>OBSERVACIÓN 2 El 2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, establece que se debe acreditar los siguientes indicadores:</p> <table border="1" data-bbox="742 715 1540 788"><tr><td>Rentabilidad de Patrimonio</td><td>Positiva</td></tr><tr><td>Rentabilidad de Activo</td><td>Positiva</td></tr></table> <p>Respecto de los indicadores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo: Solicitamos a la entidad tener en consideración que esta clase de índices relacionados, no son apropiados para medir la rentabilidad o capacidad de una aseguradora, en relación con la capacidad organizacional, estos índices están dirigidos a medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos, criterios que no se encuentran relacionados con la actividad principal de las aseguradoras, que no se dirigen a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos.</p> <p>Por lo anterior, se establecen como indicadores idóneos para el sector de seguros, la razón de solvencia o índice de liquidez, que permite conocer la capacidad de la compañía de seguros para liquidar oportunamente sus obligaciones a corto plazo, como es en el caso de los siniestros, y el indicador de exceso, que corresponde al Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado, conforme con el Dec. 2954 que permite conocer la capacidad financiera de la compañía de seguros.</p>	Rentabilidad de Patrimonio	Positiva	Rentabilidad de Activo	Positiva	<p>Teniendo en cuenta las observaciones planteadas, se ajustará este indicador en el pliego de condiciones definitivo.</p> <p>En cuanto a la acreditación de este requisito por parte de las estructuras plurales, no se acoge la observación planteada teniendo en cuenta que con la regla señalada en el pliego de condiciones se considera que se facilita el cumplimiento de este requisito al permitir que el mismo sea acreditado por uno de los integrantes.</p>
Rentabilidad de Patrimonio	Positiva					
Rentabilidad de Activo	Positiva					

En relación con la **Rentabilidad de Patrimonio**, debe destacarse que este índice, está dirigido a medir qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias, y como es sabido, una Aseguradora no utiliza su patrimonio para generar ganancias, mucho menos respecto de los activos, por lo cual hay que tener en cuenta que la **Rentabilidad de Activo** está es dirigida a medir qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias, pero una aseguradora no utiliza sus activos para generar ganancias como actividad principal.

Por lo tanto el hecho de que una aseguradora no genere grandes rendimientos en sus inversiones o muestre resultados de eficiencia en el uso de activos del interesado, no es relevante para mostrar la eficiencia en el negocio de los seguros, porque dichos índices no miden los resultados de la actividad principal de estas.

La actividad principal de una aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, por lo cual, lo importante de este negocio se centra de una lado, en que las compañías aseguradoras tengan **adecuadas reservas técnicas** dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos lo cual puede ser demostrado bien sea con un **buen reasegurador** que lo respalde, o que cuenten con un patrimonio adecuado positivo, criterios que si miden en el mercado asegurador la solidez de la compañía para sus actividades principales.

Por lo anterior, **Solicitamos** a la entidad:

- 1. Disminuir los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo** a efectos de garantizar una pluralidad de oferentes de la siguiente manera:

Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual -1
-------------------------------	------------------

Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a -1
----------------------------	--------------------

En caso de Figuras Asociativas la razón de cobertura se acreditará mediante la sumatoria de sus partidas contables.

Lo anterior, teniendo en cuenta que estos índices no son los apropiados para determinar la solidez financiera de una aseguradora y que teniendo en cuenta el objeto de la contratación, estos índices no representan una probabilidad alta de riesgo para la entidad.

Ya existen varios ejemplos de entidades que ha reducido los índices, dentro de los cuales vale la pena destacar el proceso reciente publicado por la Contraloría, que bajo los anteriores argumentos estableció:

Procede la observación. De acuerdo a criterios y consideraciones de la Contraloría de Bogotá D.C., y teniendo en cuenta el análisis del sector, se determina que para este tipo de empresas es importante que tengan buenas reservas, es decir, que sean solventes para garantizar el oportuno pago de siniestros que pueden incurrir las empresas que tienen aseguradas. Por lo tanto, se ajustará en el pliego de condiciones definitivo la capacidad organizacional para el proceso. Decisión adoptada bajo en principio de transparencia y pluralidad de oferentes; adicionalmente, se verifica que los ajustes no afectarán negativamente la adecuada ejecución del contrato con el proponente favorecido.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	≥	-30%
Utilidad Operacional / Patrimonio		
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	≥	-20%
Utilidad Operacional / Activo		

La entidad que vigila a las aseguradoras la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** quien en su proceso SF.LP-009-2014¹ del pasado 21 de Noviembre de 2014 estableció los siguientes indicadores y no exigio capacidad organizacional:

¹ <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-1-125749>

Índice de Liquidez	Igual o mayor a 1.40
Índice de Endeudamiento (menos reservas técnicas)	Igual o menor al 70%
Patrimonio Técnico/Patrimonio Adecuado	Positivo

El proceso de **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** que en sus pliegos definitivos publicado el pasado 26 de junio de 2014², modificó dichos índices propuestos en prepliegos de la siguiente manera:

“6.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Formato 9)

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado

- El oferente deberá tener una Rentabilidad de Patrimonio **mayor o igual a -30%**.
- La rentabilidad del activo requerida la cual deberá ser **mayor o igual a -20%**. “

El proceso de **INVIAS** del pasado 11 de Noviembre en la Licitación Pública No. LP-SG-SA—072-2014³, en donde estableció:

Rentabilidad de Patrimonio	de	Mayor o igual a -60%
Rentabilidad de Activo		Mayor o igual a -40%

² <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-1-120215>

³ <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-1-128026>



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



	Por lo anterior solicitamos a la entidad que reduzca los indicadores de capacidad organizacional a -1	
GENERALI COLOMBIA	OBSERVACION 3 Indicar la concentración de valor asegurado en los tres principales riesgos asegurados o en su defecto confirmar si es una sola ubicación.	Se aclara al interesado que la concentración del valor asegurado se encuentra en una sola ubicación distribuido en diferentes pisos.
GENERALI COLOMBIA	OBSERVACION 4 Confirmar la siniestralidad de cada una de las pólizas durante los últimos 3 años, indicando amparo afectado, fecha de siniestro, valor indemnizado y/o valor en reserva.	En el pliego definitivo se adjunta el anexo No. 13 con la relación de la siniestralidad actualizada de los últimos tres años
PREVISORA SEGUROS	1.2. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: En lo referente a este tema, nuestra precisión obedece más que todo en el sentido de que si bien es cierto tal como lo indica el pliego en este numeral; asimismo, reiteramos que el clasificador va hasta el tercer nivel apoyado en el RUP. Como lo expresa la norma. Por lo tanto De manera respetuosa, aclaramos a la entidad que la clasificación que se evidenciara en el RUP para las aseguradoras que hayan actualizado su RUP con el decreto 1510, es hasta el tercer nivel va de acuerdo con lo consagrado en el literal e, del numeral 2 del artículo 10 del Decreto 1510 y a la circular externa 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio en su numeral 1.2.2.1 Instrucciones Generales. Por lo anterior, solicitamos comedidamente se realice la modificación o aclaración respectiva en relación con la codificación de la clasificación señalada en el numeral en mención del pliego de condiciones.	Se aclara al interesado que de conformidad con lo señalado en el último párrafo del numeral 2.7 del proyecto de pliego de condiciones, los contratos a través de los cuales se pretenda acreditar experiencia deberán encontrarse inscritos en el RUP en el Código: 84131500 , el cual corresponde al tercer nivel de clasificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 1510 de 2013. Los códigos señalados en el numeral 1.5 del Proyecto de Pliego de Condiciones corresponden a la clasificación del objeto a contratar hasta el 4 nivel, en los términos dispuestos en el numeral 1 del



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



		<p>artículo 22 del Decreto 1510 de 2013.</p> <p>Con base en lo expuesto, y teniendo en cuenta que la experiencia requerida se encuentra establecida hasta el tercer nivel no se acoge la observación planteada.</p>
PREVISORA SEGUROS	<p>2.3.1.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS) (ANEXO No. 3).Solicitar respetuosamente permitir el diligenciamiento del anexo 3 bajo otro formato manteniendo la información requerida.</p>	<p>Se aclara al interesado que la información contenida en el Anexo 3 podrá ser presentada en otro formato siempre y cuando se acredite el cumplimiento de la obligación correspondiente al pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, en los términos señalados en el pliego de condiciones, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p>
PREVISORA SEGUROS	<p>2.5. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:</p> <p>Razón de Cobertura de Intereses Utilidad Operacional / Gastos de Interés</p>	<p>Es procedente la observación y en numeral correspondiente se modifica aclarando que el requisito de este numeral se valide con un</p>



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



	<p>El Proponente y en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno.</p> <p>Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.</p> <p>Solicitar respetuosamente se permita la validación de este requisito solamente con un oferente que cumpla la condición en el caso de presentarse bajo alguna figura asociativa. Asimismo permitir el diligenciamiento del anexo 10 bajo otro formato manteniendo la información requerida.</p>	<p>integrante de la estructura plural que cumpla esta condición. Y a su vez acepta se utilice otro formato siempre y cuando cumpla con la información requerida en el pliego de condiciones.</p>
PREVISORA SEGUROS	<p>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</p> <p>Rentabilidad del patrimonio Utilidad operacional dividida por el patrimonio.</p> <p>El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.</p> <p>Rentabilidad del activo Utilidad operacional dividida por el activo total.</p> <p>El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.</p> <p>Solicitar aclarar comedidamente en lo atinente a este numeral es considerada una rentabilidad positiva del patrimonio y de su activo igual o mayor a cero. Asimismo permitir el diligenciamiento del anexo 10 bajo otro formato manteniendo la información requerida.</p>	<p>Se aclara al interesado que cero (0) es considerado una rentabilidad del activo positiva y a su vez acepta se utilice otro formato siempre y cuando cumpla con la información requerida en el pliego</p>
PREVISORA SEGUROS	<p>10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL</p> <p>1. CON RELACIÓN A ESTE NUMERAL: De una sana hermenéutica de las normas analizadas, puede colegirse sin lugar a equívocos, que en materia atinente al Contrato Estatal de Seguro, el Art 17 de la ley 1150 de 2.007 no modificó las excepciones que traía el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993 y en consecuencia, este artículo 17 de la ley 1150 de 2.007 será aplicable a todos los contratos Estatales,</p>	<p>Teniendo en cuenta la regulación especial que rige el contrato de seguros, se suprimirá este apare del pliego de condiciones definitivo.</p>

	<p>excepción hecha de aquellos contratos expresamente excluidos de la aplicación de exorbitancia, como en efecto lo son los contratos de: Cooperación Internacional, de Empréstito, los Interadministrativos, las Donaciones, los Arrendamientos, los celebrados por las EICE y las SEM, <u>y los Contratos de Seguro....”</u>.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se solicita amablemente la eliminación del presente numeral.</p>	
PREVISORA SEGUROS	<p>12. CADUCIDAD Y 13. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES</p> <p>Solicitar respetuosamente al Municipio la eliminación de estas cláusulas excepcionales, de conformidad con lo establecido en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su párrafo, que dice que en los contratos de seguros tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. - El artículo 25 numeral 15 de la Ley 80 de 1993, que dice que no se exigirán formalidades o exigencias rituales salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan las Leyes especiales. <p>Adicionalmente, porque los contratos de seguros están regidos por lo preceptuado en el Título V Libro IV del Código de Comercio, por lo que en caso de incumplimiento por parte de la aseguradora, se deben aplicar son las sanciones establecidas en el mencionado Código.</p>	De conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 se suprimirán las cláusulas excepcionales,
PREVISORA SEGUROS	<p>13. PERSONAL CON DISCAPACIDAD:</p> <p>Asimismo permitir el diligenciamiento del anexo 9 bajo otro formato manteniendo la información requerida.</p>	Se aclara al interesado que la información podrá ser presentada en otro formato, siempre y cuando cumpla con lo señalado en el pliego de condiciones y en el Decreto 1510 de 2013
CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	<p>1. Numeral 1.2 Objeto del Proceso de Selección</p> <p>Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes permite incluir como código UNSPSC sólo hasta el tercer nivel de clasificación, tal y como lo estipula el literal a., numeral 2 del artículo</p>	Se aclara al interesado que de conformidad con lo señalado en el último párrafo del numeral 2.7 del proyecto de pliego de condiciones,



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



	<p>9º del decreto 1510 de 2013, atentamente les solicitamos modificar los códigos mencionados en este numeral a 841315.</p>	<p>los contratos a través de los cuales se pretenda acreditar experiencia deberán encontrarse inscritos en el RUP en el Código: 84131500, el cual corresponde al tercer nivel de clasificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 1510 de 2013.</p> <p>Los códigos señalados en el numeral 1.5 del Proyecto de Pliego de Condiciones corresponden a la clasificación del objeto a contratar hasta el 4 nivel, en los términos dispuestos en el numeral 1 del artículo 22 del Decreto 1510 de 2013.</p> <p>Con base en lo expuesto, y teniendo en cuenta que la experiencia requerida se encuentra establecida hasta el tercer nivel no se acoge la observación planteada.</p>
CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	<p>2. Numeral 2.3.1.7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (personas jurídicas) (Anexo No. 3)</p> <p>Atentamente les solicitamos permitir que la información requerida en este numeral pueda ser presentada en otro formato diferente al Anexo No. 3.</p>	<p>Se aclara al interesado que la información contenida en el Anexo 3 podrá ser presentada en otro formato siempre y cuando se acredite el cumplimiento de la</p>



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



		obligación correspondiente al pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, en los términos señalados en el pliego de condiciones, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	<p>3. Numeral 2.3.1.8. Garantía de Seriedad de la propuesta Teniendo en cuenta que en la presente selección se permite la presentación de ofertas por grupo, les solicitamos permitir que el monto de la garantía de seriedad de la oferta sea por el 10% del presupuesto oficial del grupo(s) al(os) cual(es) se presente oferta y no por el 10% del presupuesto total del proceso.</p> <p>4. Numeral 2.7. Experiencia del Proponente (Anexos Nos. 2 y 2 A) Respecto a este numeral muy atentamente les solicitamos para la acreditación de experiencia en el pago de siniestros lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Permitir únicamente el diligenciamiento del Anexo No. 2 B, debidamente suscrito por el Representante Legal de la aseguradora oferente.b) Eliminar la exigencia de adjuntar certificaciones suscritas por los clientes. En su defecto y si la Entidad lo estima conveniente, solicitar copia de los finiquitos de indemnización debidamente suscrito por los clientes.c) Eliminar la exigencia de que la información correspondiente al pago de siniestros deba estar incluida en el Registro Único de Proponentes.	<p>3. Es procedente su observación y el numeral 2.3.1.8 Garantía de Seriedad se modificara aclarando que se permite que el monto de la garantía de la seriedad de oferta sea el 10% del presupuesto oficial al grupo que se presenta.</p> <p>5. a) y b) Es procedente la observación y este requisito será ajustado en el pliego de condiciones definitivo.</p> <p>4c) De conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, sólo deberá encontrarse relacionada en el RUP la experiencia en contratos ejecutados, es decir se excluye de</p>



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



		esta obligación la experiencia acreditada en pago de siniestros.
CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	<p>4. Capítulo V – Numeral 5 Condiciones del Contrato (Minuta) Sub-Numerales 10. Multas y Cláusula Penal, Numeral 11 Procedimiento para la declaratoria de incumplimiento para la aplicación de la cláusula Penal y la imposición de Multas, y Numeral 12 Caducidad.</p> <p>Agradecemos eliminar estos sub-numerales, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993 que a la letra establece “En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación,..., así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales” (Negrilla y cursiva fuera del texto original).</p> <p>Tal como lo describe la ley, en los contratos de seguros no es procedente la aplicación de cláusulas o estipulaciones exorbitantes o excepcionales. De otro lado, es importante aclarar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el contenido de las pólizas debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al estatuto orgánico y a las disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva.</p> <p>El Honorable Consejo de Estado, sección tercera, mediante sentencia No. 30832 del 30 de noviembre de 2006, M.P. Dr. Alier Eduardo Hernández Enriquez, manifiesta que no es posible legalmente pactar cláusulas exorbitantes o excepcionales en las cuales la ley no autoriza su inclusión, como lo es el contrato de seguro celebrado por Entidades Estatales.</p>	Teniendo en cuenta las características particulares del contrato de seguro se acoge la observación y el ajuste se realizará en el pliego de condiciones definitivo.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



	Como la ley no puede ser interpretada más allá de su tenor literal, y la potestad de inclusión de cláusulas exorbitantes o excepcionales en los contratos de seguros no se encuentra consagrada en la ley, agradecemos proceder a eliminar estos sub-numerales del proyecto de pliego de condiciones.		
CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	<p>- Anexo No. 2 B Experiencia en el pago de siniestros Les solicitamos modificar la información contenida en este formato, que corresponde a la misma requerida para la acreditación de experiencia en primas. Sugerimos requerir en el mismo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">- Entidad Contratante- Ramo- Póliza- Fecha del Siniestros- Fecha de Pago <p>- Anexo No. 10 Acreditación de capacidad financiera y organizacional Les solicitamos eliminar este anexo, teniendo en cuenta que la información requerida en el mismo se encuentra incluida en el Registro Único de Proponentes RUP, el cual debe ser aportado en la propuesta.</p>		el anexo 2b se modificara Y será publicado con el pliego de condiciones definitivo En cuanto al anexo No 10 no es posible la eliminación del mismo teniendo en cuenta que este deberá ser diligenciado y aportado junto con los soportes correspondientes para aquellos proponentes o integrantes de estructuras plurales cuya información financiera se encuentra actualizada y no con el corte requerido que es 31 de diciembre de 2013.
CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	Anexo No. 12 Condiciones Complementarias Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros	5. Limitación de eventos para la revocación de la póliza. Respecto a esta condición, nos permitimos efectuar los siguientes comentarios: En el texto de cláusula se especifican dos circunstancias de limitación de eventos para la revocación unilateral. Una de ellas es el resultado siniestral de la póliza en la que se menciona “... exista una siniestralidad superior al 110% del valor asegurado ”.	Es procedente la observación y en Anexo NO 12 de la Condiciones Complementarias de Infidelidad y Riesgos Financieros se modifica la frase “valor asegurado” por “primas emitidas”



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



		<p>De acuerdo a lo anterior les solicitamos modificar esta condición, teniendo en cuenta que el resultado siniestral se mide con base en los siniestros incurridos frente a las primas emitidas, razón por la cual, no tendría sentido establecer un resultado siniestral basado en el valor asegurado de la póliza. Sugerimos se modifique la frase “valor asegurado” por “primas emitidas”, con el fin de conservar el equilibrio económico en el contrato.</p>	
		<p>6. Deducibles Teniendo en cuenta que existe tabla de deducible para la cobertura de Costo Neto Financiero, atentamente les solicitamos incluir dicha cobertura en las condiciones básicas obligatorias o condiciones complementarias.</p>	<p>Es procedente la observación y en las condiciones básicas obligatorias se incluye la cobertura de costo neto financiero.</p>
		<p>7. Anexo No. 13 Siniestralidad Agradecemos confirmar a que periodo corresponde la siniestralidad reportada. En todo caso les agradecemos suministrar la información de siniestralidad en los últimos tres (3) años.</p>	<p>En el pliego definitivo se adjunta el anexo No. 14 correspondiente a la siniestralidad por ramos en los últimos tres (3) años (este ramo no ha sido afectado)</p>
CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	Anexo No. 14 Especificaciones Técnicas Básicas Obligatorias Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros	<p>8. Numeral 7.1.1. Objeto del Seguro En éste numeral se establece que se ampara la "Responsabilidad asumida por la Entidad por acuerdo o bajo</p>	<p>Es procedente la observación y en el Anexo No 14 Especificaciones Técnicas Básicas Obligatorias de Infidelidad y Riesgos Financieros se</p>



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



		<p>cualquier contrato, derivados de actos de infidelidad de empleados, siempre y cuando se encuentre expresamente bajo una cobertura amparada". De acuerdo a lo anterior y basados en las condiciones de la póliza actual, atentamente les solicitamos modificar este texto así "Se cubren las pérdidas directas asumidas por la Entidad por acuerdo o bajo cualquier contrato, derivados de actos de infidelidad de empleados".</p>	<p>efectúa las modificación "Se cubren las pérdidas directas asumidas por la Entidad por acuerdo o bajo cualquier contrato ,derivados de actos de infidelidad de empleados"</p>
		<p>9. Numeral 7.1.2. Límite asegurado Agradecemos dejar constancia que el límite asegurado opera para "toda y cada pérdida y en el agregado anual".</p>	<p>Es procedente la observación y en el numeral 7.1.2. del anexo No. 14 , Limite Asegurado se deja constancia que opera para "Toda y cada pérdida y en el agregado anual"</p>
		<p>Numeral 7.1.3. Coberturas Básicas</p> <p>10. Operaciones Bancarias por Internet del Asegurado Favor eliminar la expresión NMA 2856, dado que cada aseguradora registra los textos en la Superfinanciera y no necesariamente se radica con la expresión NMA 2856.</p> <p>Sugerimos reemplazar esta condición por "Amparo adicional de fraudes por Internet", tal como se encuentra en la póliza vigente.</p>	<p>Es procedente la observación y en Numeral 11. Operaciones Bancarias por Internet del Asegurado se reemplaza esta condición por "Amparo adicional de fraudes por Internet"</p>
		<p>11. Anexo de Motín y Conmoción Civil Favor eliminar la expresión NMA 1386, dado que cada aseguradora registra los textos en la Superfinanciera y no necesariamente se radica con la expresión NMA 1386.</p>	<p>Es procedente la información y en el numeral 12. Anexo de Motín y Conmoción Civil se elimina la expresión NMA1386 y a su vez se</p>



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



		Igualmente aclarar que esta cobertura opera únicamente para dinero y títulos valores.	aclara que esta cobertura opera para dinero y títulos.
		12. Amparo de incendio y terremoto para valores Sugerimos precisar en esta condición “ para dinero y títulos valores”	Es procedente la observación este se aclara en el pliego definitivo. Que “es para dinero y títulos valores”
		13. Costos legales y gastos de honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc Atentamente les solicitamos precisar en esta condición que los costos y gastos serán amparados en las condiciones descritas por la Entidad “como consecuencia de una pérdida cubierta bajo la póliza”.	Es procedente la observación y en la condición se deja constancia que los costos y gastos serán amparados “como consecuencia de una pérdida cubierta bajo la póliza.
		14. Responsabilidad asumida por la entidad por acuerdo o bajo cualquier contrato, derivados de actos de infidelidad de empleados Basados en las condiciones de la póliza actual, atentamente les solicitamos modificar este texto así “Se cubren las pérdidas directas asumidas por la Entidad por acuerdo o bajo cualquier contrato, derivados de actos de infidelidad de empleados”.	Es procedente la observación y en la Condición se realizará la modificación dejando el texto así. “Se cubren las pérdidas directas asumidas por la Entidad por acuerdo o bajo cualquier contrato, derivados de actos de infidelidad de empleados”.
		Numeral 7.1.4. Cláusulas Básicas 15. Ampliación de Plazo para Aviso de siniestro. Agradecemos disminuir el plazo a noventa (90) días calendario, teniendo en cuenta que para el seguro en cuestión	Es procedente la observación y esta condición se modifica a 90 días se califica en complementarias los días adicionales.

		<p>es de vital importancia para la aseguradora, conocer el siniestro lo antes posible una vez haya sido descubierta la pérdida, con el fin de iniciar de manera inmediata los trámites para minimizar las pérdidas, que en todo caso redundarán en beneficio para las partes.</p>	
		<p>16. Designación de ajustadores Les solicitamos reemplazar el texto de esta condición así: “La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: En el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservara el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fuere de su entera satisfacción, si es demostrada motivación razonable”.</p>	<p>Es procedente la observación y la cláusula de Designación de Ajustadores se reemplazará por el propuesto ya que en la actualidad contempla dicho texto.</p>
		<p>17. Pérdidas por Personal no Identificado. Agradecemos precisar que los faltantes de inventario se cubren únicamente bajo la cobertura de Infidelidad de Empleados.</p>	<p>Se precisa la definición de Perdidas por Personal no Identificado, que los faltantes de inventario se cubren únicamente bajo la cobertura de infidelidad de Empleados.</p>
		<p>18. Amparo Automático para obras de arte. Agradecemos precisar que las obras de arte se cubren únicamente bajo la cobertura de Infidelidad de Empleados.</p>	<p>Es procedente la observación y se aclara en el anexo correspondiente que las obras de arte se cubren</p>

			únicamente bajo la cobertura de Infidelidad de Empleados.
		<p>19. Errores, Omisiones e inexactitudes. Agradecemos reemplazar el término “imputables” por “inculpables”, de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio</p>	No es procedente la observación ya que la misma se encuentra actualmente redactada.
		<p>20. Definición de trabajador o empleado. Extensión de cobertura Agradecemos incluir en el último párrafo de este numeral “siempre y cuando se encuentren bajo el control y supervisión directa del asegurado”.</p>	Es procedente la observación y la misma será modificada el párrafo de este numeral “siempre y cuando se encuentren bajo el control y supervisión directa del asegurado”
		<p>21. Pago del siniestro sin necesidad de fallo fiscal o penal. Les agradecemos incluir en el texto de la cláusula “siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados de la entidad asegurada”.</p>	No es procedente la observación ya que en la actualidad no contempla el texto adicional Y no es posible desmejorar las condiciones actualmente contratadas.
		<p>22. No Aplicación de Garantías</p>	Es procedente la observación y esta se elimina de las Condiciones Obligatorias y se traslada a Complementarias.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



		Teniendo en cuenta que esta condición no es otorgada por los reaseguradores, atentamente les solicitamos eliminarla, o en su defecto trasladarla a condiciones complementarias.	
CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	Anexo No. 15 Formulario de Solicitud Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros	23. Favor suministrar el formulario de solicitud debidamente firmado.	Se aclara la interesado que el formulario citado fue publicado conjuntamente con los demás documentos que hacen parte del proyecto de pliego de condiciones.
		Favor suministrar estados financieros actualizados de la Entidad.	Es procedente la información y serán informados con el pliego definitivo.
		Informar que tipo de bienes custodia el asegurado en las cajas Fuertes y por qué no se tiene custodia conjunta y control dual en estos procedimientos.	La entidad se permite informar que en la actualidad se encuentran en custodia algunos cheques.
		Agradecemos suministrar copia de las respuestas dadas al informe de auditoría de Mayo de 2014 "CGR – CDSIFTCEDR-N.012 MAYO 2014"	La Entidad informa que el documento en mención se encuentra a disposición para consulta en las oficinas de Archivo y Correspondencia de la ANI.
		24. Favor informar si la entidad cuenta con Mercancías bajo los predios o indicar si los inventarios que maneja sólo corresponden a insumos y equipos para el desarrollo de su actividad.	La entidad informa que no posee Mercancías sino insumos y equipos de oficina para el desarrollo de la actividad.
		En caso de tener mercancías describir que tipo de productos son y cuál es el monto que podría llegar a tener de inventarios.	La entidad informa que no posee Mercancías sino insumos y equipos



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



			de oficina para el desarrollo de la actividad.
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	Agradecemos a la Entidad modificar el numeral 2.7 “Experiencia del Proponente (Anexo No. 2A y 2B), con respecto a las reglas para acreditar experiencia, permitiendo la presentación de certificaciones que tienen las aseguradores para estos efectos, en tal sentido solicitamos eliminar el punto de “Valor ejecutado o pagado a la fecha de cierre del proceso”, toda vez que con la vigencia de la póliza se puede establecer el tiempo transcurrido.		Es procedente la observación y en pliego definitivo se aclara la regla para efectos de acreditar la experiencia .
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	Teniendo en cuenta que en el RUP solamente se reporta la experiencia en primas, solicitamos a la Entidad permitir la acreditación de experiencia únicamente con la presentación de las certificaciones expedidas por los clientes de las aseguradoras y relacionadas en el Anexo 2B.		Se aclara al interesado que no se requiere en el pliego de condiciones que la experiencia en el pago de siniestros se encuentre registrada en el RUP
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	Agradecemos a la Entidad tener en cuenta que el clasificador de bienes y servicios UNSPSC que se refleja en el RUP es Segmento, Familia y Clase, por tal motivo el código para verificar es 841315.		Se aclara al interesado que de conformidad con lo señalado en el último párrafo del numeral 2.7 del proyecto de pliego de condiciones, los contratos a través de los cuales se pretenda acreditar experiencia deberán encontrarse inscritos en el RUP en el Código: 84131500 , el cual corresponde al tercer nivel de clasificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 1510 de 2013. Los códigos señalados en el numeral 1.5 del Proyecto de Pliego de Condiciones corresponden a la clasificación del objeto a contratar hasta el 4 nivel, en los términos



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



		<p>dispuestos en el numeral 1 del artículo 22 del Decreto 1510 de 2013.</p> <p>Con base en lo expuesto, y teniendo en cuenta que la experiencia requerida se encuentra establecida hasta el tercer nivel no se acoge la observación planteada.</p>
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	Solicitamos eliminar de la póliza de Manejo el texto “Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente” toda vez que por tratarse de un póliza de retención neta de las compañías aseguradoras no es posible otorgarla.	No es procedente la observación ya que la misma se encuentra actualmente y no se pueden desmejorar las condiciones actualmente contratadas.
QBE SEGUROS S.A. COLOMBIA	<p>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</p> <p>Rentabilidad sobre el patrimonio igual o superior a 0.0</p> <p>Rentabilidad sobre activos igual o superior a 0.0</p> <p>Solicitamos a la entidad frente al aludido numeral, estudiar la posibilidad de modificar la exigencia actual referida a los criterios de organización operacional y en consecuencia solicitar como criterio habilitante exclusivamente que dichos criterios, esto es, la rentabilidad de patrimonio y de activo se encuentren consignados en el Registro Único de Proponentes, sin establecer ningún rasero mínimo o máximo para su exigibilidad, lo anterior teniendo en cuenta que al tenor de la normatividad actual, es un requisito eminentemente facultativo en cuanto hace referencia a sus porcentajes de exigibilidad y para el efecto vale la pena traer a colación el sin número de procesos en los cuales, o no se ha exigido estos</p>	Se acoge la observación planteada y la modificación se realizará en el pliego definitivo.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



indicadores, o se ha modificado su exigencia, en efecto en respuestas a observaciones realizadas por la SENADO DE LA REPUBLICA en el proceso de LICITACION PUBLICA No 002 DE 2014,, se consideró que su exigibilidad se comprobaría simplemente con la constatación en el Registro Único de Proponentes sin establecer criterio alguno adicional, en efecto así quedó consignado en dicho proceso de la siguiente forma:

Constante con lo anterior, el Senado de la República en documento de respuestas a observaciones en LICITACION PÚBLICA N° 002 DE 2014 manifestó:

"..RESPUESTA: Una vez analizada la observación presentada por QBE Seguros S.A, el Senado de la República procedió a realizar una revisión del estudio del sector en donde se evidenció que varias empresas aseguradoras presentan indicadores de capacidad organizacional negativos; además se procedió a realizar la revisión de procesos de selección con objeto igual al del presente proceso de selección y adelantados por entidades del orden nacional, en el cual se determinó el establecimiento de indicadores negativos frente a los indicadores de capacidad organizacional. De la misma manera se procedió a realizar una revisión de la normatividad especial que regula la actividad aseguradora en la cual se determinan el establecimiento de indicadores de capacidad financiera especiales para las empresas que ejercen dicha actividad la cual es supervisada de manera constante por la Superintendencia Financiera de Colombia quien ejerce las funciones de control y vigilancia al sector asegurador ."

Por lo anterior, solicitamos que los indicadores de RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Y RENTABILIDAD DEL ACTIVO sean modificados tal y como se

exponen a continuación:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) Utilidad Operacional / Patrimonio \geq -50%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) Utilidad Operacional / Activo \geq -10%.

De otra parte las Entidades que me permito relacionar a continuación han modificado (Invías) o simplemente no han solicitado los indicadores financieros propios de la Capacidad Organizacional :

Entidad	Tipo de Proceso
Instituto Nacional de Vías- Invías	Licitación Publica LP-SG-SA-002-2014 (Adenda No. 2)
Unidad Nacional Para La Gestión Del Riesgo de Desastres	Licitación Pública No FNGRD 01 DE 2014
SENA	Licitación Publica No. DG 003 de 2014
Policía Nacional	Proceso De Licitación Pública PN DIRAF LI 004 2014
DANE	Selección Abreviada por Menor Cuantía No 002- 2014



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



	Fondo de Desarrollo Local de Usaquén	Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLUSA-SAMC-010-2014		
	Fondo de Desarrollo Local de Kennedy	Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLK-SAMC-07-2014		
	Alcaldía de Valledupar	Licitación Pública No. LP-013-2014		
	Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito	Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-002-2014		
	Agencia Nacional de Minería	Licitación Pública No. LP- 004 de 2014		
	Cámara de Representantes	Licitación Pública No. 005 de 2014 Adenda No. 1		
QBE SEGUROS S.A. COLOMBIA	 SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES <ul style="list-style-type: none">Observación: Por medio del presente comunicado nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. <p>En concordancia con la citada circular, a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:</p>			Teniendo en cuenta la observación planteada se publicará el anexo correspondiente en el pliego de condiciones definitivo.

NOMBRE	DESCRIPCION
VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
VALOR ASEGURABLE CONTENIDO	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
MUNICIPIO	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
DEPARTAMENTO	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
COORDENADAS GEOGRÁFICAS	Corresponde a la localización geográfica del inmueble Coordenadas asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas Geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
NÚMERO DE PISOS	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando

		existan mezanines estos se deben contar como pisos.	
	RANGO DE CONSTRUCCIÓN	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante	
	USO D EL RIESGO	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.	
	TIPO ESTRUCTURAL	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.	
	IRREGULARIDAD DE LA IRREGULARIDAD DE LA PLANTA (OPCIONAL)	La irregularidad de la planta hace referencia a una la planta distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.	
	IRREGULARIDAD DE ALTURA (OPCIONAL)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.	
	DAÑOS PREVIOS (OPCIONAL)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.	



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



	<p>REPARADOS (OPCIONAL)</p>	<p>Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".</p>	
	<p>ESTRUCTURA REFORZADA (OPCIONAL)</p>	<p>Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.</p>	
	<p>Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.</p> <p>Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.</p>		
<p>QBE SEGUROS S.A. COLOMBIA</p>	<p>TRDM.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Movilización de bienes para su uso y/o actividad. Límite de \$800,000,000 evento / \$1,600,000,000 vigencia. Solicitamos muy amablemente se disminuya el limite anterior y sugerimos \$200.000.000 evento / \$600.000.000. Cobertura de Transporte para el Traslado Temporal de Bienes. Límite de \$800.000.000 por evento / 	<p>Es procedente la observación y el limite se modificara de \$200.000.000 evento /\$600.000.000 vigencia</p> <p>Es procedente la observación y su límite se disminuye a \$200.000.000 evento/\$600.000.000</p>

		<p>\$1.600.000.000 vigencia. Solicitamos muy amablemente se disminuya el limite anterior y sugerimos \$200.000.000 evento / \$600.000.000.</p>	
		<ul style="list-style-type: none"> Restitución automática de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo. Con límite hasta el monto total asegurado. Solicitamos muy amablemente se permita sublimitar la anterior condiciones y sugerimos el 50% del monto total asegurado. 	<p>No es procedente la observación ya que en la actualidad cuenta con esta condición sin sublimite no siendo posible modificar las condiciones actualmente contratadas</p>
		<p>Solicitamos a la entidad permitir sublimitar a \$20.000.000 la condición "ELEMENTOS GASTADOS Y DAÑADOS" o en su defecto pasar a condiciones calificables</p>	<p>No es procedente la observación ya que en la actualidad cuenta con esta condición sin sublimite y no se puede desmejorar las condiciones actuales.</p>
		<ul style="list-style-type: none"> Solicitamos a la entidad disminuir la cláusula "Labores y materiales y sugerimos sublimite \$300.000.000 evento/vigencia. 	<p>Es parcialmente procedente la observación y esta se disminuye a \$500.000.000 evento/vigencia, teniendo en cuenta que son las necesidades propias de la Entidad</p>
QBE SEGUROS S.A. COLOMBIA	1. AUTOS	<ul style="list-style-type: none"> SERVICIO DE CASA CARCEL PARA CONDUCTORES, límite de 65 SMDLV de los gastos que se generen en dicha casa-cárcel. Solicitamos a la entidad en mención disminuir el anterior limite y sugerimos 50 SMDL 	<p>No es procedente la observación ya que en la actualidad cuenta con este límite y no se puede desmejorar las condiciones actuales.</p>
QBE SEGUROS S.A. COLOMBIA	MANEJO GLOBAL.	<ul style="list-style-type: none"> Solicitamos sublimitar la cláusula "PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO Y EN AVERIGUACION" a 50% del valor asegurado. 	<p>No es procedente la observación ya que en la actualidad cuenta con este límite y no se pueden</p>



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



			desmejorar las condiciones actuales.
QBE SEGUROS S.A. COLOMBIA	RC SERVIDORES PUBLICOS	<ul style="list-style-type: none">Gastos de defensa, Sublímite de \$ 700.000.000, combinado con perjuicios o detrimentos patrimoniales. Solicitamos muy amablemente a la entidad se permita disminuir el anterior sublímite y sugerimos \$300.000.000.	Es parcialmente procedente la observación su límite se disminuye a \$500.000.000, teniendo en cuenta que se refiere a las necesidades de la entidad.
		<ul style="list-style-type: none">Amablemente solicitamos a la Entidad indicar dentro de las condiciones técnicas, los siguientes Sublímites aplicables para las etapas de proceso ya que los sugeridos son muy altos: Sublímites Aplicables, para cada una de las Etapas de Investigación Preliminar indicadas en las anteriores definiciones, \$20.000.000 por cada persona y por cada proceso.	Es parcialmente su observación y en slip definitivo este se modifica así: Presidente y vicepresidentes \$50.000.000 por cada persona y por cada proceso. Los demás \$20.000.000 por cada persona y por cada proceso, teniendo en cuenta que se refiere a las necesidades de la entidad.
		<ul style="list-style-type: none">Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada. Sublímites Aplicables, \$ 20.000.000 por cada persona y por cada proceso para cada una de las etapas de investigación preliminar, incluyendo todos los casos en que no se haya iniciado formalmente un proceso de cualquier tipo de los que están asegurados.	No es procedente la observación y esta quedaría con los límites anteriores enunciados. Ya que no se pueden desmejorar las condiciones actuales
		Sublímites Aplicables, \$ 20.000.000 por cada persona y por cada proceso para etapas desde la vinculación procesal hasta fallo que haga tránsito a cosa juzgada. Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (Fiscal, Disciplinario, Penal) hasta que se produzca	No es procedente la observación y esta quedaría con los límites anteriormente enunciados y no se pueden desmejorar las condiciones actuales.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



		un fallo (Sentencia, resolución o auto) definitivo y con tránsito a cosa juzgada (1ª. y 2ª. instancia)	
		Sistema de cobertura.- periodo de retroactividad Abril 23 de 2005, Solicitamos a la entidad muy amablemente disminuir el tiempo de retroactividad y sugerimos un año (1).	No es procedente la observación teniendo en cuenta que el tiempo establecido se ajusta a la transformación del INCO a la Agencia Nacional de Infraestructura.
		<ul style="list-style-type: none">• Periodo de retroactividad: 1 de Enero de 2011. Solicitamos a la entidad muy amablemente disminuir el tiempo de retroactividad y sugerimos seis (6) meses.	No es procedente la observación ya que en la actualidad cuenta con esta retroactividad y no se pueden desmejorar las condiciones actuales
		<ul style="list-style-type: none">• Extensión de cobertura, con término de 24 meses, con cobro adicional máximo del 50% de la prima ofrecida para este proceso. Solicitamos muy amablemente disminuir el anterior limite y sugerimos 12 meses.	No es procedente la observación ya que en la actualidad cuenta con esta cobertura y no puede desmejorar sus condiciones.
		<ul style="list-style-type: none">• Libre escogencia de abogado para la defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. Solicitamos a la entidad muy amablemente se permita la escogencia de abogado para la defensa por parte de la ASEGURADORA o en su defecto se permita sublimitar y sugerimos \$5.000.000 evento/vigencia.	No es procedente la observación ya que en la actualidad no se encuentra sublimitada no siendo posible desmejorar las condiciones actuales



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



		<ul style="list-style-type: none">Designación de ajustadores. Solicitamos a la entidad muy amablemente eliminar la anterior cláusula por tratarse de una condición aplicable al contrato de reaseguro, en el que no tiene participación ni acción el Asegurado, solicitamos la eliminación de esta cláusula, ó en su defecto sea trasladada a condiciones complementarias.	No es procedente la observación por contar con esta cláusula actualmente y no se puede desmejorar las condiciones actuales.
		Errores y omisiones e inexactitudes no intencionales. Bajo la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado que ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir; la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza. Solicitamos muy comedidamente eliminar la “reticencia” por no encontrarse cubierta bajo la póliza de Servidores Públicos.	Es procedente la observación y la se excluirá de la cláusula la palabra reticencia.
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	NUMERAL 2.7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE <p>Solicitamos para el grupo No. 3 Responsabilidad Civil Servidores Públicos, aceptar la acreditación de primas sobre el 50% del presupuesto, en razón, a que se dificulta el cumplimiento de la misma ya que solicitan que en tres clientes sumen el 100% del presupuesto y adicionalmente que estén relacionados en el Rup. Es importante tener presente que no es fácil obtener la certificación de los clientes, y sin esta certificación no es posible relacionarla en el RUP, por tal motivo agradecemos disminuir el requisito en primas y así flexibilizarlo y permitir pluralidad de oferentes.</p> <p>Con relación a las certificaciones de siniestros exigidas, solicitamos aclarar que para el grupo No. 3 se permite siniestros en de Responsabilidad Civil Directores y Administradores, de igual forma agradecemos aceptar una relación suscrita del Representante legal certificando los siniestros pagados, sin exigir certificación firmada por los clientes, toda vez que no es fácil obtenerlas por parte de lo asegurados.</p>		Es procedente su observación y en pliego definitivo se modifica aceptar la acreditación de primas por el valor del 50% del presupuesto para este grupo. Para la acreditación de experiencia de pago de siniestros será válida la certificación suscrita por el representante legal en los términos en que se señale en el pliego de condiciones.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	ESPECIFICACIONES TECNICAS OBLIGATORIAS SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL: Favor suministrar la dirección y ciudad de los predios a asegurar informando el valor asegurado para cada uno respecto de edificios, equipo electrónico, maquinaria, muebles y enseres u otros.	La entidad se permite informar que la dirección del único riesgo es en la Avenida calle 26 No 59-51 torre 4 pisos 2 6 y 7 y piso 8 de la ciudad de Bogotá, y en el slips de condiciones técnicas obligatorias se encuentran estos valores asegurados.
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	ESPECIFICACIONES TECNICAS OBLIGATORIAS SEGURO DE AUTOMOVILES: En la condición "SERVICIO DE CASA CARCEL PARA CONDUCTORES" favor establecer el límite en 50 SMDLV, calificando en condiciones complementarias el valor adicional a este valor.	No es procedente la observación ya que en la actualidad cuenta con este límite, y no puede desmejorar sus condiciones actuales.
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	ANEXO 13 SINIESTRALIDAD: Respecto de cada uno de los siniestros pendientes, favor informar cual es el estado actual de cada reclamación indicando los valores pagados y su concepto. Favor suministrar la información de siniestros de cada uno de los ramos a cotizar desde 2013 incluyendo la fecha de siniestro, de reclamo, amparo afectado, valor pendiente, pagado, objetado y estado actual.	En el anexo No. 13 del pliego definitivo se da a conocer la siniestralidad por ramo de los últimos tres años
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CAPITULO III FACTORES DE EVALUACION Solicitamos equilibrar la evaluación técnica y económica, es decir, otorgar un puntaje al menor valor de primas y a las condiciones técnicas complementarias de 350 puntos a cada aspecto.	Se considera que los puntajes establecidos son producto del análisis técnico y económico de la entidad, encontrándose ajustados a los criterios establecidos den el Decreto 1510 de 2013.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



SEGUROS DEL ESTADO S.A	NUMERAL 2.7- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – PRIMAS Y SINIESTROS Solicitamos considerar que el oferente no deba aportar las certificaciones expedidas por los asegurados, sino que se permita acreditar la Experiencia mediante la presentación de Certificación expedida por el Representante legal relacionando los asegurados e indicando los requisitos exigidos.	Para la acreditación de experiencia de pago de siniestros será válida la certificación suscrita por el representante legal en los términos en que se señale en el pliego de condiciones.	
	Así mismo agradecemos modificar el pliego excluyendo el parágrafo que a su texto dice: “La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia en la ejecución de contratos relacionada que no esté inscrita en el RUP.” , dado que en este Documento pueden estar certificados contratos que no cumplan con las condiciones puntuales exigidas en el xxxxxpliego de condiciones.	La regla contenido a en el pliego de condiciones se ajusta al Decreto 1510 de 2013, en consecuencia la acreditación de experiencia en manejo de programa de seguros deberá encontrarse registrada en el RUP. Por lo anterior, no se acoge la observación planteada.	
SEGUROS DEL ESTADO S.A	CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS 1- SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	VALORES ASEGURADOS: Por disposición de la circular externa 011 de 2013, fundamentada en el Decreto 4865 de 2011 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es menester, y obligación que las compañías aseguradoras reporten la información relativa al riesgo de terremoto, de manera que se debe detallar la información de los riesgos de acuerdo con el Formato 506 (Proforma F.3000-87). Así las cosas, las compañías deben contar con información detallada sobre los riesgos, pues de no contar con la misma implicaría no dar aplicación a esta normatividad, valga decir; las aseguradoras, se verían abocadas a realizar la contribución de que trata la norma, sobre toda la prima, costo que a la larga terminará siendo trasladado a los asegurados, encareciendo así el costo de las primas.	Esta información se dará mediante anexo que se incluirá en el pliego definitivo



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



		<p>En virtud de lo anteriormente expuesto, solicitamos se suministre la relación para cada uno de los predios, así como sus respectivos contenidos, de manera detallada y valorizada, valga decir; (Edificios +contenidos + Equipo eléctrico y Electrónico + Maquinaria y Equipo.)</p>	
		<p>HURTO SIMPLE: Favor modificar el límite mínimo exigido de \$2.000.000.000, permitiendo presentar un límite inferior dado que el Hurto simple es la cobertura de sustracción sin violencia, desaparición misteriosa la cual solo aplica para equipos de oficinas. Consideramos sea solicitado un límite de \$500.000.000</p>	<p>No es procedente la observación por cuanto en la actualidad cuenta con esta cobertura y no se puede desmejorar las condiciones.</p>
		<p>Límite agregado sin aplicación de deducible: \$100.000.000 excepto para las coberturas de Terremoto, Temblor y/o erupción volcánica y Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, Terrorismo y Sabotaje. Con respecto a esta cláusula favor eliminar su solicitud o trasladarla a complementarios, dado que estos eventos son considerados catastróficos y en atención a lineamientos</p>	<p>No es procedente la observación por contar en actualidad con esta condición y no es posible desmejorar las condiciones actuales</p>
		<p>Cobertura de Transporte para el Traslado Temporal de Bienes. Límite de \$800,000,000 por evento / \$1,600,000,000 vigencia. Y Clausula de contaminación y polución derivada de un evento amparado en la póliza. Sublímite \$1.000.000.000. Con respecto a esta cláusulas favor eliminar su solicitud o trasladarlas a complementarios, dado que estos eventos no son objeto de cobertura bajo póliza de Todo Riesgo Daño Material.</p>	<p>Es parcialmente procedente la observación y modifica el límite de \$200.000.000 por evento/600.000.000vigencia.Teniendo en cuenta que esto se ajusta a las necesidades propias de la entidad</p>
<p>SEGUROS DEL ESTADO S.A</p>	<p>2- POLIZA DE SEGURO GLO+BAL DE MANEJO PARA ENTIDADES ESTATALES CONDICIONES OBLIGATORIAS-</p>	<p>PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO Y EN AVERIGUACION- Favor sub - limitar el valor asegurado solicitado- sugerimos sea al 50% Evento / Vigencia.</p>	<p>No es procedente la observación ya que en el momento la entidad cuenta con este límite y no puede desmejorar sus conducciones.</p>



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



		Así mismo favor eliminar el texto que indica: Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.	
SEGUROS DEL ESTADO S.A	ANEXO NO. 14 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS: INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS:	FALSIFICACIÓN EXTENDIDA: Respetuosamente solicitamos aclarar que para efectos de moneda, aplica siempre y cuando sea moneda en circulación.	Es procedente la observación y la misma será aclarada dejando constancia que es moneda en circulación.
		MONEDA FALSIFICADA: Respetuosamente solicitamos se precise que para aplica siempre y cuando sea moneda en circulación.	Es procedente la observación y la misma será aclarada dejando constancia que es en circulación.
		ANEXO DE COSTO DE LIMPIEZA SUBLÍMITE \$300.000.000: En razón al limite asegurado en el ramo y teniendo en cuenta el costo normal que tiene llevar a cabo las actividades de limpieza a que hace referencia la clausula, solicitamos se sirvan modificar este límite para lo cual sugerimos \$100.000.000	No es procedente la observación ya que en la actualidad cuenta con este límite y no es posible desmejorar las condiciones actuales
		EXTENSIÓN DE DIRECTORES: Teniendo en cuenta las características propias de este seguro y que la cobertura requerida es para la ANI, respetuosamente solicitamos se precise que esta clausula opera siempre y cuando el evento sea generado mientras los funcionarios implicados estén vinculados y desempeñando actividades propias de la entidad.	No es procedente la observación por contar con esta en la actualidad y no es posible desmejorar las condiciones actuales
		DINERO FALSIFICADO: Respetuosamente solicitamos se precise que para aplica siempre y cuando sea moneda en circulación.	Se precisa que es moneda en circulación.
		EXTENSIÓN DE MONEDA FALSIFICADA: Respetuosamente solicitamos se precise que para aplica siempre y cuando sea moneda en circulación.	Se precisa que es moneda en circulación.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



		<p>AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS EMPLEADOS, PREDIOS Y OPERACIONES: Solicitamos se precise que esta clausula opera siempre y cuando los empleados, predios y operaciones sean idénticas, (mismas protecciones, seguridades y características) de los asegurados inicialmente.</p>	<p>No es procedente la observación ya que la misma actualmente se encuentra contratada y no es posible desmejorar las condiciones actuales</p>
		<p>AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO: Respetuosamente solicitamos se modifique el término aplicable a esta clausula, para lo cual sugerimos máximo 30 días.</p>	<p>No es procedente la observación ya que la misma se encuentra actualmente contratada y no es posible desmejorar las condiciones actuales</p>
		<p>CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE DESCUBRIMIENTO: En razón a la operatividad, respaldo y características propias de esta clausula, respetuosamente solicitamos se precise que la fecha de retroactividad es eliminada siempre y cuando aplique la siguiente Cláusula: No habrá ninguna responsabilidad con relación a cualquier reclamo: a) Derivado de ó en conexión con cualquier circunstancia u ocurrencia notificada al Asegurador en cualquier otra póliza de seguro contratada con anterioridad al inicio de esta póliza. b) Derivado de ó en conexión con cualquier circunstancia u ocurrencia conocida por el Asegurado con anterioridad al inicio de esta póliza.</p>	<p>No es procedente la observación ya que se cuenta con periodo de retroactividad a partir del 1 de enero de 2011.</p>
		<p>RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL LÍMITE ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, HASTA UNA (1) VEZ: Respetuosamente solicitamos aclarar que esta clausula opera con cobro de prima adicional.</p>	<p>Es procedente la observación y la cláusula se opera con cobro de prima adicional una vez pagada la reclamación.</p>



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



SEGUROS DEL
ESTADO S.A

**RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES
PÚBLICOS:**

FORMA DE OPERACIÓN DE LA PÓLIZA:

Respetuosamente solicitamos se sirvan complementar en el texto de este ítem que la forma de operación de la póliza es claims made.

GASTOS DE DEFENSA:

En razón a las condiciones actuales del mercado asegurador para este tipo de seguros y las condiciones fijadas por los reaseguradores en el ramo, para el mercado asegurador, respetuosamente solicitamos se sirvan modificar y precisar que los gastos de defensa operan de la siguiente forma:

Etapas del proceso	Procesos contraloria/ procuraduria	Procesos personeria	Procesos Fiscalia
Preliminares	-	-	-
Primera instancia	10,000,000	5.000,000.0	5.000,000.0
Segunda instancia	20,000,000	10,000,000	10,000,000
Agregado anual para todos los procesos y todos los asegurados		75,000,000	

Es procedente la observación y en su texto se incluye la condición claims made.

Es parcialmente procedente la observación su límite se disminuye a \$500.000.000, teniendo en cuenta que se refiere a las necesidades de la entidad.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



		No se otorga cobertura para etapas preliminares.	
		PERIODO DE RETROACTIVIDAD: 1 DE ENERO DE 2.011: Solicitamos se precise que la fecha de retroactividd solicitada, corresponde a la fecha de inicio de vigencia de la primer póliza contratada con vigencia ininterrumpida.	La entidad aclara que la vigencia de la retroactividad desde el 1 de enero del 2011 obedece a que es la fecha de la nueva administración.
		CUBRIMIENTO DE ORGANISMOS ADSCRITOS Y VINCULADOS: Respetuosamente solicitamos se sirvan modificar el porcentaje aplicable a esta clausula al 10%.	No es procedente la observación ya que la misma se encuentra contratada a la fecha y no es posible desmejorar las condiciones actuales
		NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS, PARA RECLAMACIONES QUE NO SUPEREN LOS \$300,000,000: Teniendo en cuenta que esta es una clausula propia de los contratos de reaseguros, no de seguros, respetuosamente solicitamos eliminarla.	No es procedente la observación por contar actualmente con esta cobertura y no es posible desmejorar las condiciones actuales
		REVOCACIÓN UNILATERAL: En razón a las condiciones actuales del mercado asegurador en este ramo, respetuosamente solicitamos se sirvan modificar el número de días aplicables a esta clausula, para lo cual sugerimos establecerlo en 30 días.	No es procedente la observación por contar actualmente con esta cobertura y no es posible desmejorar las condiciones actuales



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA VJ-VAF-SA-01-2015



	<p>EXTENSIÓN DE COBERTURA, CON TÉRMINO DE 24 MESES: En razón a las condiciones actuales del mercado asegurador en este ramo, respetuosamente solicitamos se sirvan modificar el término aplicable a esta clausula a 12 meses, y precisar que lo requerido es cobertura de extensión para el periodo de reclamaciones, con cobro de prima adicional del 50%.</p>	No es procedente la observación por contar con esta cláusula actualmente y no es posible desmejorar las condiciones actuales
	<p>AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO En razón a las condiciones actuales del mercado asegurador en este ramo, respetuosamente solicitamos se sirvan modificar el número de días aplicables a esta clausula, para lo cual sugerimos establecerlo en 30 días Atentos a sus importantes y urgentes noticias.</p>	Es procedente la observación y esta se modifica a 30 días.
	<p>FORMULARIO PROPOSAL FORM: En razón a la información consignada en la pregunta No. 13 del formulario en mención, respetuosamente solicitamos se sirvan suministrar la relación de procesos, cuantía, detalle del mismo y estado actual del proceso.</p>	En el Anexo No. 13 se da a conocer la siniestralidad por ramos en los últimos tres años.

Bogotá, D.C. 02 de febrero de 2015.